SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN No. 2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3362341 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CARLOS MARIO OSPINA HERNANDEZ

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 27 de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar servicios personales de carácter temporal para orientar la Formación Profesional Integral programada por el Centro de Gestión Administrativa en su sede principal, subsede y organizaciones, para la ejecución de acciones de formación del programa de Articulación con la Media en la red de conocimiento Gestión Administrativa y Financiera, en las áreas temáticas de Gestión Administrativa y Talento Humano*". **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 1°de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($39.631.767), y debido a una primera suspensión y modificación del contrato, el valor actual asciende a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($38.446.764) M/cte. **4.** Que (el (la) contratista mediante oficio con radicado No. 11-1-2022-011587 de fecha 26 de septiembre de 2022, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 16 y el 31 octubre de 2022, ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: "*De la manera más atenta, solicito la suspensión temporal del contrato de prestación de servicios de la referencia, el motivo de esta solicitud se debe a que en días antes de la pandemia habíamos programado un viaje a Europa, pero debido al estado de emergencia sanitaria que se presentó a causa del nuevo coronavirus, no fue posible realizar el viaje planeado y la agencia nos programa nuevamente el viaje para el mes de octubre 2022, razón por la cual me es imposible atender las actividades propias del objeto contractual en las fechas indicadas anteriormente*". **5.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por (el (la) contratista, (el (la) supervisor (a) del contrato Magaly León LLanos, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 16 hasta el 31 de octubre de 2022 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 1° de noviembre de 2022. **6.** Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **7.** Que debido a la no ejecución del contrato y para evitar rezagos presupuestales al final de la vigencia, se liberará la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS ($1.975.005) M/cte. del registro presupuestal No. 40022 de 2022. **8.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN -** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 16 al 31 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR –** Modificar el valor del contrato, el cual quedará así: Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/cte. ($36.471.759). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MES	VALOR MES
Febrero	$ 3.950.010
Marzo	$ 3.950.010
Abril	$ 3.950.010
Mayo	$ 3.950.010
Junio	$ 3.950.010
Julio	$ 3.950.010
Agosto	$ 3.950.010
Septiembre	$ 2.765.007
Octubre	$ 1.975.005
Noviembre	$ 3.950.010
Diciembre	$ 131.667
Total	**$ 36.471.759**

CLÁUSULA TERCERA: REVERSAR a favor de la Entidad la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS ($1.975.005) M/cte., del registro presupuestal 40022, debido a la presente suspensión; durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA**: **REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL -** Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de

reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que el (la) contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 1° de noviembre de 2022. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No.CO1.PCCNTR.3362341 de 2022 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto intercentros, Centro de Gestión Administrativa y Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera, para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Luis Alejandro Zarta Bautista – Coordinador de Administración Educativa
Revisó: Nuri Patricia Maldonado Zarate – Coordinadora de Formación Profesional Integral